

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL COLEGIO
OFICIAL DE ADMINISTRADORES DE FINCAS DE
GALICIA Y ZULUX**

ENERO 2021

En A Coruña, a 10 de enero de 2021

REUNIDOS

De una parte **D. Martín Bermúdez de la Puente González del Valle**, titular del NIF 35.415.996 K, actuando en calidad de Presidente del Colegio Oficial de Administradores Fincas de Galicia, con CIF Q-1567001A y domicilio en C/Juan Flórez, 49-2º Drh. 15004-A Coruña.

y de otra **D. Andrés Manuel Sempere Pomares**, con DNI 21486735-C, en calidad de Jefe del Dpto. de Instituciones, Colectivos y Convenios del **COMUNIDAD ZULUX S.L.** Y en nombre y representación, **COMUNIDAD ZULUX SL**

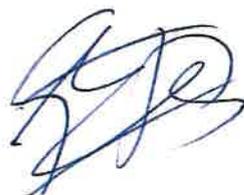
A

EXPONEN

I.- Que el **Colegio Oficial de Administradores de Fincas de Galicia** y **ZULUX** consideran de mutuo interés establecer un Acuerdo de Colaboración, por el cual, el que **ZULUX** se convierte en empresa colaboradora del **Colegio**.

II.- En virtud de este Acuerdo de Colaboración, para el **Colegio Oficial de Administradores de Fincas de Galicia** y para todos los **Colegiados**, productos y servicios especializados, que pretenden aportar a las personas arriba indicadas, soluciones avanzadas y acordes, que puedan ser de interés para el desarrollo de su actividad profesional.

Por todo ello se firma el presente convenio con las siguientes:



ESTIPULACIONES

Primera.- ZULUX pone a disposición de los Colegiados, un producto de tarifa plana eléctrica garantizada para comunidades de propietarios

Segunda.- El producto se llama ZULUX y se ofrece en las siguientes condiciones, zulux, garantiza un importe fijo en el pago de los servicios eléctricos de las comunidades de propietarios

Tercera.- ZULUX desarrollará, en colaboración con el **Colegio**, las acciones de Marketing que se estimen más oportunas para dar a conocer y potenciar entre los **Colegiados** el contenido de este Convenio.

Cuarta.- ZULUX se compromete a aportar al COAFGA para la organización de jornadas de formación para sus colegiados la cantidad de **3000,00€** a cual se le sumará, en su caso, los impuestos correspondientes.

El pago del importe total de 3000,00€ será satisfecho, de conformidad con los plazos expresados a continuación: plazo máximo de 1 mes desde la firma del convenio.

Dichos pagos deberán efectuarse mediante transferencia bancaria a favor del COLEGIO OFICIAL de ADMINISTRADORES de FINCAS de GALICIA, en la cuenta abierta en la entidad Abanca: **IBAN: ES98 2080.0091.76.3040010385.**

Contra el abono de dichos importes el COAFGA emitirá la correspondiente carta de pago.

Quinta.- El COAFGA se compromete:

- **WEB:**

- Incorporación Logotipo en la WEB (actuando de enlace a la web del Partner Patrocinador)



- Banner (mínimo 200x200) en la home del site de manera permanente.

- **EMAILING:**

- Publicación del Acuerdo de Colaboración.
- Envío de emailings a los colegiados

- **REDES SOCIALES:**

- Una publicación dando a conocer el producto de todas las redes sociales con el enlace a la landing de producto.

- **FORMACIÓN/WEBINARS:**

- Organizar una jornada informativa concreta para todos los colegiados sobre EL PRODUCTO en formato Webinar/Evento colaborativo junto con otros ponentes.
- En ambos destacar el patrocinio aportado por XXXX en cuantos medios se utilicen para la promoción y difusión de las jornadas, incorporando su logotipo en la documentación, materiales publicitarios y medios de comunicación utilizados tanto en la fase de divulgación como durante el desarrollo de las mismas.

- Dos invitaciones en la **CENA ANUAL DEL COAFGA** (cuando pueda hacerse)

Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de añadir a las anteriormente referidas y a medida de que se avance en la organización de las jornadas, otras fórmulas destinadas a difundir la identidad de XXX

Sexta.- Ambas partes se comprometen a colaborar estrechamente por el buen fin del presente convenio, aportando y recibiendo sugerencias para mutuo beneficio. Para el desarrollo y efectividad de este convenio, se



reunirán cuantas veces lo consideren por conveniente, asistiendo a las reuniones la persona o personas designadas por ambos.

Séptima.- Resolución. El presente convenio podrá ser resuelto en cualquier momento en los siguientes supuestos:

- 1.- Por mutuo acuerdo de las partes
- 2.- Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio.

En caso de incumplimiento se requerirá por escrito a la parte incumplidora para que en un plazo de **siete días laborables** pueda corregir este incumplimiento.

Octava.- Duración. La duración de este convenio de colaboración se establece de común acuerdo entre las partes por un período de 1 año desde la fecha de su firma. Este Convenio se prorrogará tácitamente por períodos de un (1) año, siempre y cuando no haya aviso previo de cualquiera de las partes comunicando de forma fehaciente el deseo de finalizarlo, con una anticipación mínima de tres meses.

Novena.- Para cualesquiera discrepancias surgidas en el desarrollo e interpretación del presente contrato, las partes procurarán una solución amistosa, sin perjuicio de que con renuncia a cualquier fuero que pudiera corresponderle, aceptar su sometimiento expreso al fuero de los Juzgados y Tribunales de A Coruña.

En prueba de conformidad, firman los otorgantes el presente documento en duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados *up supra*.

Two handwritten signatures in blue ink, one on the left and one on the right, positioned below the text of the document.